



CONGREGATIO
PRO DOCTRINA FIDEI

00120 Città del Vaticano,

Palazzo del S. Uffizio

15 de octubre de 2015

PROT. N. 7/2015 – 52596

Apreciado Señor:

Por la presente le transmito por FAX la documentación que encontrará en el anexo.

Como podrá constatar, se trata de la carta que le fue enviada el pasado 9 de octubre por correo ordinario y que recibirá, Dios mediante, en los próximos días, referente al caso de los presuntos delitos canónicos que un laico numerario del Opus Dei habría cometido entre el 2008 y 2010 y que, después de la pertinente investigación canónica, no resultaron probados.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi estima en Cristo.

✠ Luis F. LADARIA, S.I.

Arzobispo tit. de Thibica

Secretario

(con 1 Anexo)

Apreciado Sr.

D. Imanol GOYARROLA

Director del Colegio Gaztelueta

Barrio de Artaza 87

48940 Leioa – Bilbao

ESPAÑA



CONGREGATIO
PRO DOCTRINA FIDEI

00120 Città del Vaticano,

Palazzo del S. Uffizio 9 de octubre de 2015

PROT. N. 7/2015 - 52597

Apreciado Señor:

Por medio de la presente me refiero a las gestiones que han conducido a dar por cerrado por falta de elementos el caso de los delitos canónicos que presuntamente habría cometido en el Colegio que usted dirige un profesor del mismo, laico numerario del Opus Dei, entre el 2008 y 2010.

Al respecto, le informo que desde el 7 de enero de 2015, momento en que se encargó a esta Congregación investigar con carácter preliminar (can. 1717 CIC) los hechos denunciados el 15 de diciembre de 2014, hasta el 15 de julio de 2015, fecha en que el Delegado Apostólico *ad casum* transmitió todo lo actuado con sus conclusiones, se ha procedido con prontitud y cautela en una completa indagación canónica que también incluyó un minucioso análisis *super actis*, valorando los numerosos documentos públicos y privados. De este modo, este Dicasterio ha velado para que se acreditara la verosimilitud de la *notitia criminis* y la eventual imputabilidad del mencionado profesor, respetando en todo momento su dignidad, su presunción de inocencia y sus garantías procesales, así como los derechos del menor y de los testigos.

J.

Apreciado Sr.
D. Imanol GOYARROLA
Director del Colegio Gaztelueta
Barrio de Artaza 87
48940 Leioa - Bilbao, ESPAÑA

Teniendo en cuenta que los delitos investigados "no han sido probados y que, en consecuencia, se debe restablecer el buen nombre y la fama del acusado, sin que proceda adoptar, ulteriormente, ninguna otra medida con relación a la citada persona", el 2 de octubre de 2015 ha sido dispuesto 1) que se cierre canónicamente el caso y se restablezca la buena fama del imputado, 2) que el Ordinario del lugar en el que se encuentra el Colegio comunique en modo pastoral a los padres del menor denunciante esta decisión conclusiva del caso y 3) que también se informe de ello a la dirección del Colegio.

En cumplimiento de esta última disposición, le transmito la presente, agradeciéndole su absoluta disponibilidad y colaboración en todas las gestiones del caso.

Asegurándole un recuerdo la oración, le expreso mis distinguidos saludos.



✠ Luis F. LADARIA, S.I.
Arzobispo tit. De Thibica
Secretario